

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Domingo Lorenzo Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que solicita respuesta por escrito sobre sistema de protección de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Congreso de los Diputados, 29 de Marzo de 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuatro sindicatos policiales SUP, CEP, UFP y SPP, han presentado una denuncia contra el Secretario de Estado de Interior y Director Gral. de la Policía por incumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales al no disponer cada funcionario policial de chaleco antibalas. En la denuncia manifiestan que más del 50% de policías nacionales no disponen de esta protección, agravándose en el caso de la Guardia Civil.

La Constitución española en el artículo 40 incluye entre sus principios rectores de la política social y económica, el mandato dirigido a los poderes públicos de VELAR por la seguridad, salud e higiene en el trabajo.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 recoge que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este deber de protección constituye igualmente una obligación de las Administraciones Públicas respecto al personal a su servicio.

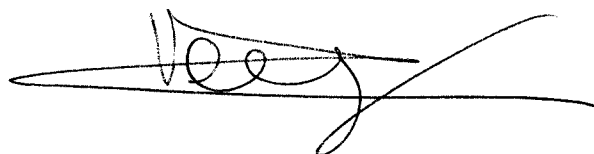
El artículo 1 del REAL DECRETO 2/2006 de 11 de enero, dice que se deben de adoptar las medidas necesarias para promover la seguridad y salud en el trabajo de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, aplicando los principios y criterios contenidos en la Ley 31/1995 de 8 noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El artículo 3, dice que los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad.

En artículo 3. 2, manifiesta que la Administración del Estado adoptará las medidas necesarias orientadas a garantizar la seguridad y salud de los funcionarios policiales en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de su actividad profesional dentro de las peculiaridades que comporta la función policial.

Como quiera que la seguridad e integridad física del personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad debe ser primordial para el Gobierno de España, y dado la aparición de nuevos tipos delincuenciales, cada vez más peligrosos, las amenazas yihadistas y que cuando los funcionarios policiales y miembros de la Guardia Civil han actuado sin chalecos antibalas han resultado a veces con lesiones de todo tipo;

Es por lo que se presentan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Si efectivamente es cierto que más del 50% de policías nacionales no disponen de chalecos antibalas para su trabajo y agravándose la estadística en el caso de la Guardia Civil?
- 2.- ¿Qué medidas tiene pensado el gobierno para dotar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de esta protección? ¿En cuánto tiempo estima hacerlo? ¿Existe ya una dotación presupuestaria?
- 3.- ¿Han mantenido reuniones con los sindicatos policiales, dando explicaciones sobre el tema reseñado y en qué situación se encuentra actualmente la denuncia presentada?



Domingo Lorenzo Rodríguez
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos